

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD-**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y en la Legislación vigente, reconoce a las universidades entre otros derechos el de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Decreto 1279 de 2002 estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales, disponiendo que las universidades deberán conformar los Comités Internos de Asignación y Reconocimiento de Puntaje o el órgano que haga sus veces para efectos de evaluar los factores de modificación salarial y de bonificación de los docentes de carrera.

Que el mismo Decreto creó el Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los profesores universitarios de velar por la correcta aplicación de los criterios académicos establecidos legalmente para el reconocimiento de los factores salariales y las bonificaciones.

Que se hace necesario adoptar la reglamentación para la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



---

*"Educación para todos con calidad global"*

*Sede Nacional "José Celestino Mutis"*

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

**ACUERDA:**

**TITULO I**  
**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**CAPITULO I**  
**ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE**  
**ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJES**

**Artículo 1. Definición.** El CIARP es un dispositivo adscrito a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones o a la unidad que haga sus veces, responsable de la asignación y reconocimiento de puntajes salariales y bonificaciones, para los docentes de carrera de la UNAD el cual vela por la evaluación de los factores y su consecuente reconocimiento de los puntos salariales y de bonificación, la categorización, permanencia y ascenso en el escalafón.

**Parágrafo.** El CIARP se regirá por lo establecido en el Decreto 1279 de 2002 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, los lineamientos del Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Docentes de las Universidades Estatales y lo contemplado en el presente acuerdo.

**Artículo 2. Conformación del CIARP.** El CIARP está conformado por:

- a) El Vicerrector Académico y de Investigación, quien lo preside.
- b) Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico.
- c) El Líder Nacional de Investigación de la UNAD, o quien haga sus veces.
- d) Dos (2) docentes con la máxima categoría que tenga la UNAD.
- e) El Director o Coordinador de Talento Humano o quien haga sus veces, con voz y sin voto quien actuará como su secretario.

**Parágrafo 1.** Los representantes de los docentes deberán ser personas de reconocida trayectoria académica e investigativa, pertenecer a las categorías más altas en el escalafón y acreditar producción académica en los dos (2) años anteriores a la elección. Serán elegidos mediante votación secreta y mayoritaria entre los docentes de carrera para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación, y podrán ser reelegidos por un periodo más mientras conserven tales calidades.

**Parágrafo 2.** El Rector reglamentará el proceso de elección correspondiente, que deberá incluir la conformación de un Comité veedor de este proceso.

67



---

*"Educación para todos con calidad global"*

*Sede Nacional "José Celestino Mutis"*

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

**Parágrafo 3.** Los representantes de los decanos serán elegidos por ellos mismos, para períodos de dos (2) años.

**Artículo 3. Funciones.** El CIARP cumplirá las siguientes funciones:

1. Valorar los factores para la asignación de puntos salariales y bonificaciones para su reconocimiento por parte del rector a los docentes de carrera de la UNAD.
2. Apoyar la realización del concurso abierto para ingreso de los docentes de planta y los procesos relacionados con la vinculación de los docentes elegidos.
3. Valorar los factores para la asignación de puntos salariales para los docentes que ingresan al periodo de prueba, para la definición de su salario de ingreso.
4. Proponer al Consejo Académico los ajustes de los criterios que se consideren pertinentes para la evaluación de la productividad académica de los docentes de carrera.
5. Vigilar los procesos de evaluación del desempeño docente y garantizar su cumplimiento de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos.
6. Establecer la sistematización de toda la información sobre los distintos factores que configuran la hoja de vida académica de los docentes universitarios y velar por su actualización y desarrollo.
7. Garantizar el seguimiento y cumplimiento de los estatutos y normatividad de orden nacional e institucional relacionados con el régimen salarial y prestacional de los docentes de carrera de la UNAD.
8. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los docentes de carrera para los procesos de categorización y ascenso en el escalafón docente.
9. Adoptar los procedimientos para la recepción, envío y evaluación de productos susceptibles de asignación y reconocimiento de puntajes.
10. Ejercer las demás funciones asignadas en la normatividad vigente y por los órganos de gobierno de la universidad.

**Artículo 4. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el Coordinador de Talento Humano o quien haga sus veces y será responsable de las siguientes actividades:

1. Citar las sesiones del CIARP, de acuerdo con el cronograma previamente establecido.
2. Comunicar las decisiones del CIARP al Rector.



---

*"Educación para todos con calidad global"*

*Sede Nacional "José Celestino Mutis"*

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejo superior@unad.edu.co](mailto:consejo superior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

3. Elaborar y someter a su consideración las actas de las reuniones del Comité y refrendarlas con su firma.
4. Recibir en forma permanente y tramitar ante el CIARP, las solicitudes y documentación referida a la evaluación de los factores de reconocimiento y asignación de puntaje.
5. Custodiar la información, relacionada con los procesos de evaluación de la productividad académica de los docentes y preparar los informes respectivos.
6. Llevar el registro de todas las novedades que se incorporen a la hoja de vida académica de los docentes, cualquiera que sea su vinculación.
7. Responder por la sistematización y los archivos de toda la información y documentación que sobre los distintos factores que configuran la hoja de vida académica de los docentes, sean presentados por éstos.
8. Suministrar oportunamente la información que requiera el personal docente y/o las distintas instancias administrativo - académicas de la UNAD.

**Artículo 5. Sistema de Información CIARP.** El CIARP deberá generar un espacio Web con acceso diferencial por perfil de usuario, en el cual se consignarán las reglamentaciones, los criterios de decisión, las actas aprobadas y el estado de los trámites sometidos a consideración del Comité.

El CIARP mantendrá actualizada la base de datos, el compendio de las directrices, lineamientos y criterios de aplicación definidos en su ámbito de competencia, así como los instrumentos y procedimientos empleados para la evaluación de los distintos factores y productos contemplados en el Decreto 1279 de 2002.

**CAPITULO II  
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE  
ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJES**

**Artículo 6. De las sesiones.** Las sesiones del CIARP serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán trimestralmente (cuatro (4) veces al año), y se convocan para tratar los asuntos habituales relacionados con las funciones del CIARP. Las reuniones extraordinarias no tienen periodicidad fija y se convocan para tratar asuntos especiales o urgentes relacionados con las funciones a su cargo.

Las reuniones serán convocadas por la Presidencia del CIARP. La citación la hará la secretaria del CIARP con siete (7) días de anticipación indicando los temas a tratar. Las reuniones del Comité se podrán realizar mediante reuniones presenciales o virtuales.

**Artículo 7. Quórum.** Constituirá quórum para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros del CIARP.

87

---

*"Educación para todos con calidad global"*

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [csu@csu.unad.edu.co](mailto:csu@csu.unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

Las decisiones de asignación y reconocimiento de puntaje deberán ser tomadas en consenso. En caso de no lograr el consenso se definirá por la mayoría calificada, de los miembros del Comité (la mitad más uno de los miembros asistentes). Las reuniones y decisiones del Comité serán consignadas en actas elaboradas por la Secretaría del Comité.

**Parágrafo 1.** Como invitados permanentes y de manera indelegable, asistirán el Gerente Administrativo y Financiero y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación con voz y sin voto.

**Parágrafo 2.** Podrán asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, en calidad de invitados, personas cuya participación contribuya al desarrollo de los puntos consignados en el orden del día, con voz y sin voto.

**Parágrafo 3.** La actividad de valoración y asignación de puntaje puede hacerse con asesoría de especialistas de reconocido prestigio académico y científico, cuando esté determinado o se considere conveniente, en especial, cuando se haya dispuesto la evaluación por pares externos de las listas de COLCIENCIAS.

**TÍTULO II**

**FACTORES DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS SALARIALES POR INGRESO, REINGRESO O MODIFICACIÓN Y DE BONIFICACIÓN**

**CAPÍTULO I**

**FACTORES DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS SALARIALES POR INGRESO O REINGRESO Y MODIFICACIÓN DEL SALARIO**

**Artículo 8. Factores de asignación de puntos salariales para la remuneración inicial.** La remuneración mensual inicial en tiempo completo de los empleados públicos docentes de carrera, se establece multiplicando la suma de los puntos que a cada cual corresponde por el valor del punto. Los factores son los siguientes:

- a) Títulos de estudios universitarios
- b) Categoría en el escalafón docente
- c) Experiencia calificada
- d) Productividad Académica

AM

---

*"Educación para todos con calidad global"*

*Sede Nacional "José Celestino Mutis"*

Calle 14 Sur No. 14 - 23 phx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

**Artículo 9. Factores para la modificación salarial para los docentes ya vinculados en la carrera docente.** Las modificaciones de los puntos salariales para los docentes vinculados a la carrera docente de la UNAD, se hace con base en los siguientes factores:

- a) Títulos de estudios universitarios de pregrado y posgrado
- b) Categoría en el escalafón docente
- c) Productividad académica
- d) Actividades de dirección académico-administrativas
- e) Desempeño destacado en docencia, desarrollo regional y proyección comunitaria
- f) Experiencia calificada

**Artículo 10. Puntos por Títulos de Estudios Universitarios.** Por esta clase de producción es procedente asignar el puntaje de la siguiente manera:

Factor Salarial	Títulos Universitarios*				Topes
	Primer Título		Segundo Título o Año Adicional**		
	Cant.	Puntos	Cant.	Puntos	
Pregrado en área afín	1	178	1	NA	178
Pregrado en medicina humana o música	1	183	1	NA	183
Especialización	1	Hasta 20	1	Hasta 10	Hasta 30
Maestría	1	Hasta 40	1	Hasta 20	Hasta 60
PhD o Doctorado	1	Hasta 80	NA	NA	Hasta 120
PhD o Doctorado sin maestría previa	1	Hasta 120	1	20	Hasta 140

**Parágrafo 1.** Se reconocen puntos salariales hasta por dos (2) especializaciones, dos maestrías y dos (2) doctorados. No se otorga puntaje por un título de posgrado de un

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3760 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

nivel inferior al más alto ya reconocido.

**Parágrafo 2.** Por títulos universitarios se asignarán los puntajes máximos establecidos en este artículo.

**Artículo 11. Categoría en el Escalafón Docente.** El puntaje por categoría académica del escalafón para docentes de carrera, cualquiera que sea su dedicación, se asigna de la siguiente forma:

Categoría en el Escalafón	Puntos
Docente Auxiliar	37
Docente Asistente	58
Docente Asociado	74
Docente Titular	96

**Artículo 12. Experiencia Calificada para el ingreso o reingreso.** La asignación de puntos por experiencia calificada para los docentes que ingresan o reingresan, se realizara de la siguiente forma:

Concepto	Puntos
Por cada año en el equivalente de tiempo completo en experiencia en investigación, en instituciones dedicadas a ésta, en cualquier campo de la ciencia, la técnica, las humanidades el arte o la pedagogía.	Hasta seis (6) puntos.
Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia docente universitaria.	Hasta cuatro (4) puntos.
Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia profesional calificada en cargos de dirección académica en empresas o entidades de reconocida calidad.	Hasta cuatro (4) puntos
Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia profesional calificada diferente a la docente.	Hasta tres (3) puntos

**Parágrafo 1.** La asignación de puntos por experiencia calificada para los docentes que

---

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejo-universitario@unad.edu.co](mailto:consejo-universitario@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

ingresan o reingresan, se realizará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Cuando resulten fracciones de año se liquida el puntaje proporcional correspondiente.

La experiencia de que trata este artículo es la lograda por los candidatos a ingresar o reingresar a la carrera docente, después de la obtención del título universitario y debe corresponder a sus servicios en el equivalente a tiempo completo.

2. Los años dedicados a la realización de estudios de posgrados no se contabilizan como experiencia para efectos de acreditación de este puntaje, salvo para Medicina Humana y Odontología.

3. Para evaluar la experiencia calificada se requiere que las certificaciones sean expedidas por la institución donde se laboró y que contengan la siguiente información: fecha de ingreso y retiro, dedicación, cargo y nombre del proyecto de investigación o las actividades desarrolladas.

4. Mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas certificadas en cátedra equivalen a un (1) año de tiempo completo.

5. Cuando en un año evaluado, el docente tiene simultánea o sucesivamente, diversas formas de experiencia de las contempladas en este artículo, se hace liquidación proporcional a cada una de ellas.

**Parágrafo 2. Rúbrica Experiencia Calificada para Ingreso o Reingreso a la Carrera Docente.** Para realizar la asignación de puntaje por experiencia calificada se utilizará la siguiente rúbrica:

Tipología	Valoración alta	Valoración media	Valoración baja
Experiencia Investigativa	Participación en calidad de investigador principal. 6 puntos	Participación en calidad de Co-investigador. 4 puntos	Participación en calidad de asistente de investigación. 2 puntos
Docencia Universitaria	Docente de programas de Maestría 4 puntos	Docente de programas de Especialización. 3 puntos	Docente de programa de pregrado 2 puntos

82

*"Educación para todos con calidad global"*

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C. Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

Tipología	Valoración alta	Valoración media	Valoración baja
En cargos de dirección académica	Ocupando cargos como Rector, Vicerrector o su equivalente,  4 puntos	Cargos de Decanos u otra unidad académica equivalente  3 puntos	Directores de departamento, Coordinaciones de programa académico o sus equivalentes  2 puntos
Experiencia profesional diferente a la docente	En instituciones o empresas de educación superior o entidades equivalentes.  3 puntos	En instituciones o empresas educativas diferentes a instituciones de educación superior  2 puntos	En instituciones o empresas de cualquier carácter o como independiente.  1 punto

**Parágrafo 3: Puntajes máximos para los docentes que ingresan o reingresan a la carrera docente.** El puntaje máximo que se puede asignar por experiencia calificada, para la categoría de Instructor Asistente o Asociado o Profesor Auxiliar, es de veinte (20) puntos; para la categoría de Profesor Asistente cuarenta y cinco (45) puntos; para la categoría de Profesor Asociado de noventa (90) puntos; y para la categoría de Profesor Titular, ciento veinte (120) puntos.

**Artículo 13. Experiencia Calificada para los docentes en carrera.** A los docentes de carrera de la UNAD se les otorga anualmente dos (2) puntos por experiencia calificada, previa evaluación del desempeño. Esta disposición aplica también para los docentes de carrera que se encuentren desempeñando cargos de dirección académico – administrativa.

**Artículo 14. Productividad Académica.** La asignación de puntos por productividad académica se realizará con base en los siguientes factores:

- a. Publicaciones en revistas especializadas
- b. Producción de videos, cinematográfica o fonográfica
- c. Libros que resulten de una labor de investigación
- d. Libros de texto
- e. Libros de ensayo
- f. Premios nacionales e internacionales
- g. Patentes

*M*

*"Educación para todos con calidad global"*

*Sede Nacional "José Celestino Mutis"*

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
 Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

- h. Traducciones de libros
- i. Obras artísticas
- j. Producción técnica
- k. Producción de software

**Artículo 15. Productividad académica en revistas especializadas indexadas u homologadas por Colciencias.** Para la asignación de puntos salariales se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

	Artículos Científicos Tecnológicos, de Reflexión y de Revisión	Artículo Corto (Se asigna el 60%)	Reportes de Caso, Cartas al editor o editoriales (Se asigna el 30%)
Revistas tipo A1	15	9	4,5
Revistas tipo A2	12	7,2	3,6
Revistas tipo B	8	4,8	2,4
Revistas tipo C	3	1,8	0,9

**Parágrafo.** Los artículos y trabajos publicados en revistas indexadas u homologadas por Colciencias no requieren el trámite de pares evaluadores externos

1. Para la asignación de puntaje a los artículos de revistas nacionales publicados con anterioridad al 2001, se tomará retroactivamente la vigencia del primer PUBLINDEX con categorías, es decir el publicado en el año 2001 como resultado de la III Convocatoria para la indexación de Publicaciones Seriadas – Colciencias.

2. Para la asignación de puntaje a los artículos de revistas internacionales publicadas con anterioridad al año 2002, se aplicará la siguiente homologación:

Índice que registra la revista	Categoría homologada
SCIELO, ISI, SCI, SSCI, Arts and Humanities Citation Index	<b>A1</b>
Index Medicus o PsycINFO	<b>B</b>
Si se encuentra en alguna base bibliográfica con comité científico de selección	<b>C</b>

M,

*"Educación para todos con calidad global"*

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calles 14 Sur No. 14 – 23 phx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

**Artículo 16. Productividad Académica en Producciones de Videos, Cinematográficas y Fonográficas.** Para esta clase de producción se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	Difusión e Impacto Nacional	Difusión e Impacto Internacional
De carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico con fines didácticos.	Hasta 7	Hasta 12
De carácter documental (se reconoce hasta el 80%)	Hasta 5,6	Hasta 9,6

**Parágrafo 1.** Siempre y cuando estén vinculadas a un curso, programa académico o proyecto de investigación ofrecido o avalado por la UNAD respectivamente y que tenga grado de difusión geográfico, pedagógico, didáctico y académico. Anualmente se podrá reconocer puntaje máximo hasta por cinco (5) productos completos en cualquiera de las modalidades aquí señaladas.

**Parágrafo 2.** Los puntajes anteriores que se refieren a la producción con fines didácticos, y según el nivel e intensidad en el cumplimiento de estos fines se asignan los puntos; se tienen en cuenta, además, los criterios del Capítulo V del decreto 1279 de 2002.

**Parágrafo 3.** El Consejo Académico definirá los criterios e instrumentos para la asignación de puntos salariales por Producciones de Videos, Cinematográficas y Fonográficas previa propuesta del CIARP.

**Artículo 17. Productividad Académica, Obras Artísticas.** Los puntos que se pueden asignar por este factor son los siguientes:

	De impacto o Trascendencia Internacional	De Impacto o Trascendencia Nacional
<b>Obras de Creación Original</b> (composición musical, pintura, dramaturgia, novela, guión original, y otras modalidades análogas.)	Hasta 20	Hasta 14

ms

*"Educación para todos con calidad global"*

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

	De impacto o Trascendencia Internacional	De Impacto o Trascendencia Nacional
<b>Obras Complementarias o de Apoyo</b> (arreglos, transcripciones, orquestaciones, adaptaciones y versiones, escenografía, luminotecnia, y otras modalidades análogas)	Hasta 12	Hasta 8
<b>Interpretaciones</b> (Directores, solistas, actores y otros de papeles protagónicos relevantes)	Hasta 14	Hasta 8

**Parágrafo 1.** Sólo se reconoce puntaje a cada docente máximo hasta por cinco (5) obras diferentes presentadas, expuestas, publicadas o divulgadas en el mismo año calendario.

**Parágrafo 2.** No se reconoce puntaje por participaciones colectivas. Únicamente para aquellas cuyo papel o interpretación queda claramente diferenciado; tales como directores, solistas, conjuntos de cámara, papeles protagónicos, y que tienen relevancia en la obra o en el evento.

**Parágrafo 3.** Sólo hay un reconocimiento de puntaje por interpretación, una vez por cada obra. Las diversas representaciones de la misma obra, incluso en años diferentes, no generan reconocimientos adicionales.

**Parágrafo 4.** Las obras literarias como cuento, teatro, novela, poesía, etc. se evalúan como obra artística.

**Parágrafo 5.** El Consejo Académico definirá los criterios e instrumentos para la asignación de puntos salariales por Productividad Académica relacionada con Obras Artísticas, previa propuesta del CIARP.

**Artículo 18. Productividad Académica Libros y traducción de libros.** Por este factor se procede a asignar los puntos de la siguiente manera:

Producto	Hasta 3 autores
Libros impresos o digitales de investigación	Hasta 20
Libros impresos o digitales de ensayo	Hasta 15
Libros impresos o digitales de texto	Hasta 15
Traducción de libros	Hasta 15

84

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 vbx 344 3700 e-mail, [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
 Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

**Parágrafo 1.** Cuando una publicación, obra o actividad productiva tiene más de un autor se procederá así:

- a) Hasta tres (3) autores, se otorga a cada uno el puntaje del total asignado.
- b) De cuatro (4) a cinco (5) autores, se otorga a cada uno la mitad del puntaje total asignado.
- c) Seis (6) o más autores, se otorga a cada uno el puntaje asignado al producto, dividido por la mitad del número de autores.

**Parágrafo 2.** La asignación y reconocimiento de puntajes por este factor se realizará con base en los criterios establecidos en la siguiente rúbrica:

FACTOR	Puntaje asignado
<b>Criterios a tener en cuenta en la evaluación de un libro derivado de investigación</b>	
Desarrollo completo de una temática, de manera que se garantice la unidad de la obra	3
Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado	3
Tratamiento metodológico del tema propio de las producciones académicas y científicas	3
Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía académica y científica	3
Carácter inédito de la obra	2
Grado de divulgación local (1), nacional (2) e internacional (3)	Entre 1 y 3)
Proceso de edición y publicación a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje de mínimo 200 ejemplares o publicado por una editorial universitaria. Para la publicación de libros digitales no se tomará en cuenta el tiraje pero si las condiciones señaladas en la rúbrica.	3
<b>Total puntaje asignado</b>	<b>20</b>
<b>Criterios a tener en cuenta en la evaluación de un libro de texto</b>	<b>Puntaje asignado</b>
Orientación hacia el proceso de enseñanza aprendizaje	2

Am

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 544 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

Desarrollo completo del tema en el nivel correspondiente	2
Grado de actualidad del contenido	2
Carácter didáctico de la obra	1
Aportes del autor	2
Carácter inédito de la obra	1
Obra publicada por una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado.	1
Grado de difusión regional (0,3), nacional (0,31) o internacional (1)	1
<b>Total puntaje asignado</b>	<b>12</b>
<b>Criterios a tener en cuenta en la evaluación de un libro de ensayo</b>	<b>Puntaje asignado</b>
Desarrollo completo de una temática, de manera que se garantice la unidad de la obra.	2
Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado.	3
Tratamiento metodológico del tema propio de los libros de esta naturaleza.	2
Aportes y reflexión personal de los autores.	2
Pertinencia de las fuentes y de la bibliografía empleada.	2
Calidad de las fuentes bibliográficas.	1
Carácter inédito de la obra.	1
Grado de divulgación regional, nacional o internacional.	1
Proceso de edición y publicación a cargo de una editorial de reconocido prestigio en Grado de difusión regional (0,3), nacional (0,61) o internacional (1).	1
<b>Total puntaje asignado</b>	<b>15</b>

Criterios a tener en cuenta en la evaluación de un libro de Traducción	Alta	Baja	Media
Traducciones Técnicas			
Traducciones técnicas de un campo disciplinar desde o hacia el español o a diferentes lenguas	15	NA	NA
<b>Total puntaje asignado</b>	<b>15</b>		

hoy

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

**Artículo 19. Productividad Académica Premios nacionales o internacionales, patentes, Producciones Técnicas, Producción de Software.** Por esta clase de producción es procedente asignar el puntaje de la siguiente manera:

Producto	Hasta	3
Premios nacionales o internacionales	Hasta	15
Patentes	Hasta	25
Producción técnica por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una innovación tecnológica y que tienen impacto y aplicación.	Hasta	15 puntos
Producción técnica Por el diseño de sistemas o procesos que constituyen una adaptación tecnológica y que tienen impacto y aplicación.	hasta	8 puntos
Producción de Software	Hasta	15

**Parágrafo.** El Consejo Académico definirá los criterios e instrumentos para la asignación de puntos salariales por premios nacionales o internacionales, patentes, producciones técnicas, producción de software previa propuesta del CIARP.

**Artículo 20. Actividades de Dirección Académico-Administrativas.** Son los cargos con responsabilidades de dirección, coordinación o gestión académico-administrativa, que el docente puede asumir mediante acto administrativo previo, para desempeñarlo en el nivel nacional, zonal o local. En la UNAD son los que se determinan a continuación:

Cargo	Puntos por desempeño sobresaliente	Puntos por desempeño satisfactorio
Rector de Universidad	11	9
Vicerrectores, Secretario General, Gerentes	9	7
Decanos, Jefes de Oficina Asesora, Jefes de Oficina, Director Regional	6	4
Directores de Centro	4	2

AM



*"Educación para todos con calidad global"*

*Sede Nacional "José Celestino Mutis"*

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)

Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

**Parágrafo 1.** El resultado de la evaluación de desempeño regular, deficiente e insuficiente no da derecho a puntos salariales.

**Parágrafo 2.** El docente de carrera que asuma un cargo académico-administrativo, debe previamente a la posesión, escoger entre la remuneración del cargo que va a desempeñar y la que le corresponde como docente;

**Parágrafo 3.** Los cargos de representación docente ante los distintos órganos colegiados, no dan lugar a puntajes por el desempeño de cargos académicos – administrativos, pero sí asignación de tiempos en el Plan de Gestión del docente.

**Parágrafo 4.** Los docentes que realizan actividades académico - administrativas en cargos de dirección universitaria como: Rector, Vicerrector, Secretario General, Gerente y Decano, solo pueden modificar su salario mediante el reconocimiento de puntos salariales por gestión académico – administrativa.

**Artículo 21. Desempeño Destacado en labores de Docencia y de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria.** Este estímulo solo se concede a los docentes que realicen actividades destacadas de docencia y extensión que en la UNAD hace referencia a las actividades de desarrollo regional y proyección comunitaria, que no hayan sido reconocidas por los factores de productividad académica, en salario o bonificaciones en este acuerdo.

**Parágrafo 1.** En ninguna circunstancia el mismo docente se beneficiará simultáneamente por los conceptos de puntos salariales y bonificación en el mismo año. No se considerarán para estos reconocimientos las actividades de Investigación o Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria que le generen ingresos adicionales al docente.

**Parágrafo 2.** Para el reconocimiento de puntos salariales por actividades destacadas en labores de docencia y extensión, se tomará la rúbrica correspondiente.

**Parágrafo 3.** El Consejo Académico definirá los criterios e instrumentos para la asignación de puntos salariales por desempeño destacado en labores de docencia y Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, previa propuesta del CIARP.

**CAPÍTULO II**

**FACTORES DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS BONIFICACIÓN**

**Artículo 22. Productividad Académica para Bonificación.** Los factores de puntos por bonificación en productividad académica son los siguientes:

- a) Producciones de Videos, Cinematográficas y Fonográficas, siempre y cuando estén vinculadas a un curso, programa o proyecto de investigación ofrecido o

80,



---

*"Educación para todos con calidad global"*

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

avalado por la UNAD respectivamente.

- b) Obras Artísticas.
- c) Ponencias en eventos especializados y autorizados por la Universidad.
- d) Publicaciones Impresas Universitarias.
- e) Estudios posdoctorales.
- f) Reseñas Críticas.
- g) Traducciones de Artículos.
- h) Direcciones de Tesis de Maestría, PhD o Doctorado equivalente.
- i) Desempeño destacado.
- j) Evaluación como par de producción académica.

**Parágrafo 1.** El punto de bonificación tiene el mismo valor que el utilizado en la determinación de salarios. Las actividades de productividad académica que tengan reconocimientos salariales no reciben bonificaciones.

**Parágrafo 2.** A los docentes seleccionados como pares externos que deban seleccionarse de las listas de COLCIENCIAS para evaluar la producción académica de otro docente en los términos previstos en este acuerdo, se reconocerá un pago por bonificación fijado en la siguiente tabla.

Factores	Bonificación
Evaluación de producción académica de doctorado y estudios posdoctorales.	2.0 SMMLV
Evaluación de producción académica de Maestría.	1.5 SMMLV
Producciones de Videos, Cinematográficas y Fonográficas, siempre y cuando estén vinculadas a un curso, programa o proyecto de investigación ofrecido o avalado por la UNAD respectivamente.	1.5 SMMLV
Obras Artísticas.	1.5 SMMLV
Ponencias en eventos especializados y autorizados por la Universidad.	1.0 SMMLV
Publicaciones Impresas Universitarias.	1.0 SMMLV
Reseñas Críticas.	1.0 SMMLV

*"Educación para todos con calidad global"*

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

Traducciones de Artículos.	1.0 SMMLV
----------------------------	-----------

**Artículo 23. Bonificación para las Producciones de Videos, Cinematográficas y Fonográficas.** Por esta clase de producción es procedente asignar el puntaje de la siguiente manera:

Tipología	Puntaje Máximo Bonificación por producción de videos, cinematográficas o fonográficos
De carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico con fines didácticos.	Hasta 48
Los videos cinematográficos o fonográficos de carácter documental (se les reconoce hasta el 80%)	Hasta 39

**Parágrafo 1.** Anualmente se podrá reconocer puntaje hasta por cinco (5) productos completos, de acuerdo con la rúbrica de evaluación prevista para tal efecto.

**Parágrafo 2.** El Consejo Académico definirá los criterios e instrumentos para la asignación de puntos, bonificación por producciones de videos, cinematográficas y fonográficas previa propuesta del CIARP.

**Artículo 24. Estudios postdoctorales.** Se pueden reconocer bonificaciones por estudios posdoctorales que estén dentro de las políticas de la universidad y tengan una duración no inferior a nueve (9) meses. El docente debe tener título de doctorado o PhD. Sólo se pueden reconocer dos estudios posdoctorales con hasta ciento veinte (120) puntos para el primero y hasta 60 puntos para el segundo.

**Artículo 25. Desempeño Destacado de las labores de Docencia y Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria para bonificación y salarios.** Para el efecto del pago de bonificaciones se reconocen anualmente los puntos multiplicados por 12. Los criterios e instrumentos para la asignación de puntajes por bonificación anual que se pueden adjudicar para los docentes destacados en docencia, investigación y Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria, serán definidos por el Consejo Académico, previa propuesta del CIARP.

*m*

---

*"Educación para todos con calidad global"*

*Sede Nacional "José Celestino Mutis"*

Calle 14 Sur No. 14-23 pbx 344 3700 / mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C. Colombia.

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

**Parágrafo 1.** A los docentes que desempeñen cargos académico – administrativos, no se les pueden asignar puntos por lo establecido en este artículo.

**Parágrafo 2.** No se pueden efectuar en el mismo período reconocimientos simultáneos por Docencia, Investigación y Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria.

**Parágrafo 3.** A los docentes se les asignan los puntos de manera rigurosa mediante evaluación, de modo tal que el promedio de puntos asignados en Docencia, Investigación y Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria en el año respectivo, calculado sobre la base del total de docentes de carrera de la institución, no sobrepase al equivalente a un (1) punto salarial. No se puede asignar mecánicamente el punto señalado a todos los docentes, porque se rompe el principio de la evaluación.

**Artículo 26. Obras Artísticas.** Por esta clase de producción es procedente asignar el puntaje de la siguiente manera:

Tipología	Puntaje Máximo/ De impacto trascendencia regional o local
<b>Obras de creación original</b> (composición musical, pintura, dramaturgia, novela, guión original, y otras modalidades análogas.)	Hasta 72
<b>Obras complementarias o de apoyo</b> (arreglos, transcripciones, orquestaciones, adaptaciones y versiones, escenografía, luminotecnia y otras modalidades análogas.)	Hasta 48
<b>Interpretaciones</b> (Directores, solistas, actores y otros de papeles protagónicos relevantes)	Hasta 48

**Parágrafo 1.** Sólo se reconoce puntaje a cada docente hasta por cinco (5) obras diferentes presentadas, expuestas, publicadas o divulgadas en el mismo año calendario.

**Parágrafo 2.** No se reconoce puntaje por participaciones colectivas. Únicamente para aquellas cuyo papel o interpretación queda claramente diferenciado, tales como directores, solistas, conjuntos de cámara, papeles protagónicos, y que tienen relevancia en la obra o en el evento.

**Parágrafo 3.** Sólo hay un reconocimiento de puntaje por interpretación, una vez por cada obra. Las diversas representaciones de la misma obra, incluso en años diferentes.

---

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

no generan reconocimientos adicionales.

**Parágrafo 4.** Las obras literarias como cuento, teatro, novela, poesía, etc. se evalúan como obra artística.

**Parágrafo 5.** El Consejo Académico definirá los criterios e instrumentos para la asignación de puntos por bonificación por obras artísticas, previa propuesta del CIARP.

**Artículo 27. Ponencias en Eventos Especializados.** Se pueden reconocer bonificaciones por ponencias presentadas por el docente en eventos especializados en su campo de acción docente o investigativa y de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico.

La condición esencial para el reconocimiento de bonificación por ponencias en eventos especializados es que la misma sea presentada en representación oficial de la universidad y que esté publicada en las memorias del evento.

Ponencias cuyo texto se publica en las memorias del evento	Puntaje Máximo
Ponencia en evento internacional	Hasta 84
Ponencia en evento nacional	Hasta 48
Ponencia en evento regional	Hasta 24

**Parágrafo 1.** En todas las modalidades combinadas, no se pueden reconocer más de tres (3) ponencias por año calendario.

**Parágrafo 2.** El Consejo Académico definirá los criterios e instrumentos para la asignación de puntos por Ponencias en Eventos Especializados previa propuesta del CIARP.

**Artículo 28. Publicaciones Impresas Universitarias, Reseñas Críticas, Traducciones de Artículos, Direcciones de Tesis de Maestría, PhD o Doctorado y Evaluación como par.** Por estos productos y labor es procedente asignar el puntaje de la siguiente manera:

Producto o labor	Puntaje Máximo/ Hasta 3 autores
Publicaciones impresas o digitales universitarias.	Hasta 60

m

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 25 pbx 344 3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

Reseñas críticas.	Hasta 12
Traducciones de artículos publicados.	Hasta 36
Direcciones individuales de tesis de maestría.	Hasta 36
Direcciones individuales de tesis de doctorado o PhD.	Hasta 72
Evaluación como par de productividad académica	Hasta 15

**Parágrafo 1.** Solo se reconocen hasta 5 publicaciones impresas o digitales universitarias, hasta 5 reseñas por año calendario, hasta 5 traducciones de artículos, hasta 3 direcciones de tesis por año calendario.

**Parágrafo 2.** No puede asignarse puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto de los comprendidos en este artículo.

**Parágrafo 3.** Cuando una publicación, obra o actividad productiva tiene más de un autor se procederá así:

- Hasta tres (3) autores, se otorga a cada uno el puntaje del total asignado.
- De cuatro (4) a cinco (5) autores, se otorga a cada uno la mitad del puntaje total asignado.
- Seis (6) o más autores, se otorga a cada uno el puntaje asignado al producto, dividido por la mitad del número de autores.

**Parágrafo 4.** El Consejo Académico definirá los criterios e instrumentos para la asignación de puntos para Publicaciones Impresas Universitarias, Reseñas Críticas, Traducciones de Artículos, Direcciones de Tesis de Maestría, PhD o Doctorado y Evaluación como par previa propuesta del CIARP.

**TÍTULO III**  
**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**REQUISITOS Y TRÁMITE**

**Artículo 29. Requisitos.** Un docente puede presentar a consideración del CIARP sus solicitudes para asignación de puntajes, cada vez que cuente con producto, trabajo o asunto susceptible de asignación de puntos. La solicitud deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser presentada ante el CIARP en los formatos definidos por éste.
- Estar acompañada de los respectivos certificados, constancias y demás

---

*"Educación para todos con calidad global"*

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 e-mail: [con-superior@unad.edu.co](mailto:con-superior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

**Artículo 30. Trámite de solicitudes ante el CIARP.** El trámite establece los parámetros para el reconocimiento de puntos salariales y/o bonificaciones por productividad académica de los docentes, con base en la normatividad establecida para el efecto. El trámite inicia con la radicación en debida forma de la solicitud y finaliza con el acto administrativo que resuelva de fondo la solicitud de reconocimiento de puntos salariales y/o bonificaciones comprendiendo los siguientes pasos:

- a) Presentación de las solicitudes y soportes para la asignación de puntajes a estudio del CIARP.
- b) La Secretaría Técnica del CIARP recibe las solicitudes de asignación de puntajes en los formatos establecidos para tal efecto, organiza la documentación y valida el cumplimiento de los requisitos establecidos para la solicitud.
- c) El Secretario deberá presentar al CIARP las solicitudes de acuerdo con el cronograma establecido.
- d) El Comité realiza las gestiones requeridas para la evaluación, el reconocimiento y consecuente asignación de los puntos salariales o bonificaciones. Las solicitudes que así lo requieran, se remitirán previamente a pares evaluadores externos.
- e) El CIARP consignará en actas las decisiones respecto a las solicitudes realizadas por los docentes.
- f) El secretario del CIARP comunicará al rector las decisiones tomadas por el Comité, quien podrá solicitar revisión de la asignación.
- g) El Rector, mediante acto administrativo motivado contra el cual sólo procede el recurso de reposición y previa evaluación por los órganos o autoridades competentes, determina dos (2) veces al año el total de puntos que corresponde a cada docente. A partir de este reconocimiento es que se hace efectivo el pago.
- h) Los actos administrativos deberán ser notificados al interesado, por el secretario de CIARP.
- i) Contra el acto administrativo que reconoce el puntaje, solo procede el recurso de reposición, el cual se deberá presentar en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.
- j) El Rector resolverá el recurso con base en el concepto emitido por el CIARP.
- k) Contra el acto que resuelve el recurso de reposición no procederá recurso alguno.
- l) El Secretario del CIARP deberá comunicar la decisión definitiva a la unidad respectiva para lo de su competencia y lo registrará en el sitio Web específico.

AC

*"Educación para todos con calidad global"*

*Sede Nacional "José Celestino Mutis"*

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

**Artículo 31. Presentación de solicitudes.** Las solicitudes deberán ser presentadas con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de reunión del CIARP para ser evaluadas. Las presentadas con menor antelación, serán consideradas en la siguiente sesión.

**Artículo 32. Trámite de las solicitudes y efectos.** El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje debe dar trámite a las solicitudes en el orden en que sean presentadas. Las modificaciones salariales tendrán efectos a partir de la fecha en que el Comité expida el acto formal de reconocimiento.

**Artículo 33. Reconocimiento por rectoría.** El rector, mediante acto administrativo motivado deberá determinar dos veces al año el total de puntos que corresponde a cada docente, fecha a partir de la cual se hará efectivo el pago de los puntos reconocidos y asignados por el CIARP.

**Artículo 34. Puntaje por Títulos Académicos del Exterior.** En cuanto a la asignación de puntaje por títulos académicos obtenidos en el exterior, es procedente aplicar lo dispuesto en el Decreto 2772 de 2005, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Para el ingreso a la carrera docente el CIARP podrá asignar los puntos correspondientes por títulos académicos en el exterior y en el acto administrativo que expida la Universidad se deberá señalar expresamente, que el docente tendrá el término de dos años contados a partir de la fecha de expedición del acto para presentar el título debidamente convalidado. Si el docente no cumple con el requisito de la convalidación dentro del término señalado, se procederá a su desvinculación. En todo caso el salario se le deberá pagar de acuerdo a los puntos asignados a partir de la fecha de la posesión (en periodo de prueba).
- b) Para modificación del salario por títulos académicos en el exterior, si el docente aporta el título y no cumple con el requisito de la convalidación dentro del término señalado, el Rector mediante acto administrativo determinará que no reconoce los puntos asignados por el incumplimiento de la condición señalada en el acto expedido por el CIARP. De presentarse la convalidación en el término señalado, en la resolución rectoral que se debe expedir dos veces al año se ordenará el pago del salario modificado, desde el momento en que se reconoció y asignó el respectivo puntaje por parte del CIARP de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002.

**Artículo 35. Evaluación Externa de Pares.** Todos los productos académicos susceptibles de puntaje salarial, diferentes a revistas indexadas u homologadas por Colciencias, premios y patentes de invención requieren la evaluación externa de pares.

*ms*

---

"Educación para todos con calidad global"

Señal Nacional "Jose Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 33 por 244 3700 e-mail: [consejo@unad.edu.co](mailto:consejo@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia

**ACUERDO No. 061 DE NOVIEMBRE 16 DE 2011**

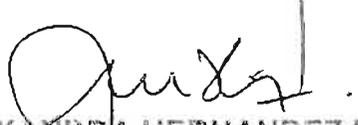
Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adopta la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

**Artículo 36. Crédito de la Universidad.** Es requisito obligatorio para el reconocimiento de puntaje que los productos académicos elaborados después de la vinculación del docente de carrera en la universidad, se garanticen los derechos patrimoniales, económicos o de explotación de propiedad intelectual a favor de la UNAD y se reconozcan los respectivos créditos institucionales.

**Artículo 37. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 046 y 014 de 2011, y el 006 del 2011 del Consejo Académico.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

  
**ALEXANDRA HERNANDEZ MORENO**  
Presidente

  
**MARIBEL CORDOBA GUERRERO**  
Secretaria General

---

*"Educación para todos con calidad global"*

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 -- 23 pbx 344.3700 e-mail: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D.C., Colombia